

GACETA OFICIAL

AÑO XXII

PANAMÁ, 10 DE OCTUBRE DE 1925

NÚMERO 4734

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 39—Casa particular: Calle 36, Nº 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central—Casa particular: Plaza Amador, Nº 2.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central—Casa particular: Avenida Central, Nº 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia—Casa particular: Calle 36, Nº 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

TOMAS GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central—Casa particular: Avenida Sur, Nº 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Contrato número 35..... 15789

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 138, de 29 de Septiembre de 1925..... 15789

Carta de Naturalización..... 15789

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 113 de 1925, de 6 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento..... 15789

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 40, de 3 de Octubre de 1925..... 15789

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 48 de 1925, de 29 de Septiembre, por el cual se determina la zona jurisdiccional de los Médicos Oficiales de la Provincia de Los Santos..... 15790

Decreto número 49 de 1925, de 5 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento en el personal profesional del Hospital Santo Tomás..... 15790

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 33, de 24 de Septiembre de 1925..... 15790

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Octubre de 1925..... 15790

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 2 de Octubre de 1925..... 15790

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Octubre de 1925..... 15790

IMPRENTA NACIONAL

Monto del valor de los trabajos ejecutados por la Imprenta Nacional, durante el mes de Septiembre de 1925..... 15791

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LOS SANTOS

Acuerdo número 17 de 1925, de 13 de Septiembre, por el cual se crea el empleo de Policía Municipal..... 15791

DISTRITO DE LAS TABLAS

Acuerdo número 7 de 1925, de 30 de Septiembre, por el cual se adiciona y reforma el Acuerdo número 11 de 1924..... 15791

Avisos Oficiales..... 15791

Edictos..... 15791

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

CONTRATO NUMERO 35

Entre los suscritos a saber: Carlos L. López, Secretario de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado, quien en lo sucesivo se denominará el Gobierno e Ismael Lombardo, por otra, en su propio nombre, quien en adelante se llamará el Contratista, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero. El Contratista se compromete:

a) A conducir una vez por semana, los correos que de la ciudad de La Palma, en la Provincia del Darién, están destinados a Chepigana, Tucuti, Camoganti, El Real, Pinogana, Yape, Boca de Cupe, Yaviza, Garachiné y Tairuati, y de cualquiera de estos lugares a otro u otros de ellos.

b) A recibir el correo que haya que conducir de manos de los respectivos Administradores del ramo en defecto de estos, de los Corregidores; a verificar su transporte con todo el cuidado necesario y a entregarlos en el sitio de destino al correspondiente Administrador o Corregidor.

Tanto la entrega como la recepción de los correos que conduzca el Contratista se harán bajo recibo.

Segundo. El Gobierno por su parte, se compromete a pagarle al Contratista cincuenta balboas (\$ 50.00) mensuales por sus servicios, al fin de cada mes.

Tercero. El término del presente contrato será de un año, contado a partir de su aprobación por el Presidente de la República.

Cuarto. El Gobierno podrá rescindir este contrato en cualquier momento, previo desahucio legal correspondiente.

Hecho en doble ejemplar, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

El Contratista,

I. Lombardo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá. Septi mbre 30 de mil novecientos veinticinco.

Aprobado.

R. CHIARI

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 138

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 138.—Panamá, Septiembre 29 de 1925.

La señora Caridad Galán de Acebo, viuda, natural de Santiago de Cuba, y de 49 años de edad, se ha dirigido al Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, solicitando Carta de Naturalización como ciudadana panameña para cuyo efecto acompaña los siguientes documentos: copia del acta de juramento prestado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Panamá el 14 de Septiembre de 1925, y declaraciones ante el señor Juez Cuarto Municipal de Panamá, por los señores José María Fernández Marcial Navarro y Alejandro de la Rosa, quienes aseguran que la conocen y que tiene más de diez años de residir en el país.

Examinados los documentos presentados por la señora de Acebo, esta Secretaría acepta como comprobados los hechos afirmados por ella en su referido memorial acerca de su identidad personal y del tiempo de residencia que tiene en la República; y, reuniendo como en efecto reúne, las condiciones exigidas por el artículo 69 de la Constitución Nacional, y estando su petición ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturalización a la señora Caridad Galán de Acebo.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

CARTA DE NATURALIZACION

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren: SALUD!

Por cuanto que la señora Caridad Galán de Acebo ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización como ciudadana panameña, expidiendo ser natural de Santiago de Cuba, de 49 años de edad y viuda; y por cuanto ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 39 del artículo 69 de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta levantada ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Panamá, el 14 de Septiembre de 1925;

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere el Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturalización a la señora Caridad Galán de Acebo, declarándola panameña y como tal, sujeta a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referida a la por el Secretario de Relaciones Exteriores, a

los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 113 DE 1925

(DE 6 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase con la asignación mensual de B. 125.00, Avaluador de Encomiendas Postales en la Agencia de Correos de Cristóbal, Zona del Canal, al señor Alberto Alemán.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 40

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 40.—Panamá, Octubre 3 de 1925.

La señora América R. de Henríquez solicitó del señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, la adjudicación a título de compra, de un lote de la baja mar de esa ciudad. Llenados que fueron por la señora de Henríquez todos los requisitos del caso, el Gobernador se propuso efectuar la adjudicación del lote, cuando el señor Presidente del Consejo Municipal de dicho Distrito, le indicó se abstuviera de llevarla a cabo, en vista de que el lote medía 18 metros de frente por 20 de fondo, y de acuerdo con la ley, sólo se pueden adjudicar lotes de 10 metros de frente por 20 de fondo; porque el lote tal como lo había solicitado la señora de Henríquez, abarcaba un desagüe construido por el Gobierno Nacional y obstruía parte de la boca-calle 3ª.

A fin de resolver lo conducente,

SE CONSIDERA:

Que la Ley 62 de 1904 que reglamenta la adjudicación de lotes de baja mar de Bocas del Toro, establece en su artículo 13 que los Consejos Municipales designarán para obras de utilidad pública, los lotes de baja-mar que no habiendo sido adjudicados, puedan usarse con manifiesto beneficio para el Municipio. En este caso, la respectiva solicitud del Consejo Municipal será atendida, por el Poder Ejecutivo con preferencia a cualquier otra petición.

Estudiadas las razones en que se funda la solicitud del señor Presidente del Consejo Municipal de Bocas del Toro, y las expuestas por la peticionaria señora de Henríquez, se llega a la conclusión de que el lote de terreno mide 18 metros de frente por 20 de fondo, y que de acuerdo con la ley sobre la materia los lotes deberán tener como máximo 10 metros de frente por 20 de fondo; que ese lote incluye un desagüe construido por el Gobierno Nacional y obstruye parte de la boca-calle 3ª.

Ahora, con el objeto de armonizar los intereses Municipales, los de la Nación y los de la peticionaria, lo acordado y con-

veniente es excluir de la adjudicación que se haga del lote, el desagüe de que no ha hecho mención, la parte de la boca-calle que éste obstruye y limitarla a 10 metros de frente por 20 de fondo.

Conforme a lo cual,

DE RESOLUCION:

Darle instrucciones al señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, para que solo adjudique a la señora América R. de Henríquez, la parte del lote de baja-mar por ella solicitado, que no obstruya el desagüe construido por el Gobierno Nacional y la boca-calle 30; y para que limite, en todo caso, la adjudicación, a un máximo de 10 metros de frente por 20 de fondo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉRDEZ.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO NUMERO 48 DE 1925

(DE 29 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se determina la zona jurisdiccional de los Médicos Oficiales de la Provincia de Los Santos.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Establézase la zona jurisdiccional de los Médicos Oficiales, de la Provincia de los Santos en la forma que sigue:

Señor Francisco Sánchez A. con jurisdicción en los Distritos de Macaracas y Tumbosi, con residencia en este último Distrito; y

Señor Emilio Castro, con jurisdicción en los Distritos de Las Tablas, Guararé, Los Santos, Pocrí y Pellasi, con residencia en el primero de los mencionados Distritos, o sea en Las Tablas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Septiembre del año de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

DECRETO NUMERO 49 DE 1925

(DE 5 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el personal profesional del Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al Doctor Alejandro Vázquez D. jefe de la Clínica Dental del Hospital Santo Tomás, mientras dure la licencia concedida al Doctor Luis Carlos Alemán, para separarse de dicho puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 33

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 33.—Panamá, 24 de Septiembre de 1925.

RESUELTO:

Autorízase al Gerente del Banco Nacional para que por conducto del Personero Municipal del Distrito de San Francisco,

comisionado por el Consejo Municipal del mismo Distrito en R-solución número 3 de 15 de Septiembre de 1925, la cual se ha remitido a este Despacho, entregue a la citada entidad los fondos que a la fecha estén depositados en el Banco provenientes del 20% del producto de la venta de tierras, de acuerdo con el artículo 55 de la Ley 63 de 1917, los cuales montan a la suma de ciento ochenta y cuatro balboas (B/184.00).

Con dichos fondos el Municipio de San Francisco, construya dos alcantarillas en esa ciudad, obra que será supervisada por el Gobernador de la Provincia de Veraguas.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Octubre de 1925.

As. 1601. Escritura 124 de 17 de Octubre del año pasado, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación otorga título gratuito a favor de E. B. y G. de León sobre un lote de terreno ubicado en el Distrito de Guararé, que mide 9 hectáreas y 1.000 metros cuadrados.

As. 1602. Escritura 72 de 23 del mes pasado, de la Notaría de Veraguas, por la cual José Faustino Reyes y otro, venden a Mucías Rodríguez y Juan Bautista Reyes, una finca ubicada en el Distrito de Las Palmas.

As. 1603. Escritura 43 de 30 de Junio de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación vende a Mucías Rodríguez A. un lote de terreno ubicado en el Distrito de Las Palmas, que mide 20 hectáreas con 1.197 metros cuadrados.

As. 1604. Escritura 277 de 22 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Teófilo B. che Maniche, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Boquete, que mide 12 hectáreas y 4.200 metros cuadrados.

As. 1605. Escritura 105 de 15 del mes pasado, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Alexander William Lee vende a Felicidad Mercado, una finca ubicada en el Distrito cabecera.

As. 1606. Copia de la diligencia de fianza otorgada en el Juzgado 3º de este Circuito el 29 del mes pasado, por la cual Julio Mercado R. constituye hipoteca a favor de Mauricio Diaz G. sobre una finca ubicada en el Distrito de Chiriquí, para responder por unos perjuicios.

As. 1607. Escritura 276 de 21 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Rosa María Candaneo vende a Pedro Castillo parte de una finca ubicada en el Distrito de David.

As. 1608. Copia de la diligencia de fianza otorgada el 9 del mes pasado en el Juzgado 3º de este Circuito, por la cual Samuel Quintero Jr. constituye hipoteca a favor de Angela Patterson, sobre una finca ubicada en el Distrito de David, para responder por los perjuicios que pueda ocasionarle Marcell Martin, con motivo de un juicio.

As. 1609. Copia de la diligencia de fianza otorgada el 27 de Julio de este año, en el Juzgado 1º del Circuito de Chiriquí, por la cual Tomás Arias O. constituye hipoteca a favor de José D. de Obaldía, sobre una finca ubicada en el Distrito de David, para responder por los perjuicios que pueda ocasionarle Felipe Álvarez Reyes, con motivo de un juicio.

As. 1610. Escritura 273 de 19 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se constituye la sociedad «Antonio Anguizola & Co.», domiciliada en David.

As. 1611. Copia de la diligencia de fianza otorgada en el Juzgado 3º de este Circuito el 30 del mes pasado, por la cual Luis Felipe Castillo constituye hipoteca a favor de José Inés Gómez y otro, para responder por unos perjuicios con motivo de un secuestro.

As. 1612. Certificado 685 de esta fecha, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la razón comercial «Jo Kim», domiciliada en esta ciudad.

As. 1613. Escritura 982 de 29 del mes pasado de la Notaría 1ª, por la cual Wilfrida Molo constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

Panamá, Octubre 1º de 1925.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 2 de Octubre de 1925.

As. 1614. Escritura 365 de ayer, de la Notaría de Colón, por la cual Harriete Brunetta Hamlett cancela hipoteca constituida a su favor por la «Universal Negro Improvement Association», sobre una finca ubicada en Colón.

As. 1615. Escritura 58 de 14 de Agosto de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación otorga título gratuito sobre un lote de terreno ubicado en el Distrito de Santiago, que mide 72 hectáreas y 9.900 metros cuadrados a favor Salvador, Emilio, Nicolás y Máximo Almanza, Marcelino Murillo, Remigio, Cecilia y Dionisio Zamorano, Trinidad Caballero viuda de Igualza, Juan González, Valentín Almanza, Félix Hernández, Manuel José, Brígida y Rufino Almanza, Salvador Almanza hijo, Delia Murillo y Baldomero Alaña.

As. 1616. Escritura 60 de 21 de Agosto de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación otorga título gratuito sobre un lote de terreno de 6 hectáreas y 9.998 metros cuadrados, ubicado en Santiago a favor de Antonio, Agantino y Cecilio Reyes; y sobre uno de 13 hectáreas y 810 metros cuadrados a favor de Polonia González vda. de Reyes.

As. 1617. Escritura 64 de 4 del mes pasado, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación otorga título gratuito a favor de Claudio e Ignacio Guizado y Mateo y Daniel Rodríguez, sobre un lote de terreno ubicado en Santiago, que mide 39 hectáreas y 8.914 metros cuadrados.

As. 1618. Escritura 65, de 4 del mes pasado, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación otorga título gratuito sobre un lote de terreno de 3 hectáreas y 7.774 metros cuadrados ubicado en el Distrito de Santiago, a favor de Claudio e Ignacio Guizado.

As. 1619. Escritura 71 de 26 del mes pasado, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación vende a Luis Hidalgo un lote de terreno ubicado en el Distrito de Santiago, que mide 19 hectáreas con 9.850 metros cuadrados.

As. 1620. Escritura 51 de 10 de Julio de este año, de la Notaría de Colón, por la cual Alfredo Vico G., vende a José R. Morales una finca ubicada en el Distrito de Penonomé.

As. 1621. Escritura 689, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Crescencia Sosa.

As. 1622. Escritura 989, de 30 del mes pasado, de la Notaría 1ª, por la cual Minor Cooper Keith vende a Samuel Lewis dos lotes de terrenos ubicados en el barrio de Bella Vista de esta ciudad y éste constituye hipoteca a favor del «International Banking Corporation».

As. 1623. Escritura 961 de 24 del mes pasado, de la Notaría 1ª, por la cual Minor Cooper Keith segrega varios lotes de terrenos de una finca ubicada en Bella Vista y se hacen unas cancelaciones hipotecarias.

As. 1624 y 25. Certificados 796 y 797, de ayer, expedidos por el Gobernador de esta Provincia en los cuales constan las razones comerciales «Centro Calonge Garces» y «Claros y Calonge Ltd.», respectivamente.

As. 1626. Escritura 988, de 30 del mes pasado, de la Notaría 1ª, por la cual el «International Banking Corporation» cancela hipoteca a Benedicto Hermanos.

As. 1627. Escritura 977, de 28 del mes pasado, de la Notaría 1ª, por la cual Minor Cooper Keith vende a Lorenza Montoto de Hilbert un lote de terreno ubicado en Bella Vista.

As. 1628. Escritura 691, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Montecayo vende a Enrique Halphen & Co. una finca en esta ciudad y José Jácome cancela hipoteca.

Panamá, Octubre 2 de 1925.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Octubre de 1925.

As. 1629. Escritura 29 de 6 de Febrero del año pasado, otorgada ante el Consulado de Panamá en San Francisco de California E.E. U.U. de A., por la cual Howard Harry Loomis confiere poder a John H. Bryan.

As. 1630.—Entró anteriormente.

As. 1631.—Escritura 253 de 29 de Abril de este año, de la Notaría 2ª, por la cual José Serafin Rodríguez vende a Rufina de León una finca ubicada en Juan Díaz de este Distrito.

As. 1632.—Escritura 989 de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Clarita Valenzuela de Abanun de Lima vende a Aurelio Jiménez una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1633.—Escritura 983 de 30 del mes pasado, de la Notaría 1ª, por la cual Edmund George Ford resume el ejercicio de un poder de Minor Cooper Keith que había sustituido en George Keith Ford.

As. 1634.—Escritura 979 de 28 del mes pasado, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Juana Sánchez de León donde consta la hijuela de Emma y Ludovina Navarro.

As. 1635.—Id. id. Hijuela de Dolores Sánchez de Jaén.

As. 1636.—Escritura 997 de esta fecha de la Notaría 1ª, por la cual los representantes legales de Ricardo Bermúdez venden a Julio Canavaggio sus derechos en la sociedad «Julio Canavaggio & Co.».

As. 1637.—Escritura 988 de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada a 30 del mes pasado por los miembros de la sociedad «Julio Canavaggio & Co.».

As. 1638.—Escritura 348 de 19 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual Amy Duncan confiere poder a Eugenio Balón de Abate.

As. 1639.—Escritura 350 de 21 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual Felipe Estenoz vende a Amy Duncan y Eugenio Balón de Abate una finca de su propiedad ubicada en Colón.

As. 1640.—Escritura 912 de 26 del mes pasado de la Notaría 1ª, por la cual se disuelve la sociedad «Mizrahi Acrich & Abad».

As. 1642.—Escritura 994 de 30 del mes pasado, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad «Mizrahi Acrich & Co.».

As. 1642.—Escritura 180 de 5 de Julio de 1912, de la Notaría de Colón, por la cual Josefa Jaramillo vende, con pacto de retroventa, a la «Compañía de Préstamos y Construcciones» una casa ubicada en Colón.

As. 1644.—Entró anteriormente.

As. 1644.—Escritura 246 de 2 de Mayo de este año, de la Notaría 2ª, por la cual Eduardo Navarro cancela hipoteca constituida por Concepción Samudio de Tureau y Ana Clementina Tureau de Pérez.

As. 1645.—Adición a los asientos 17 y 183 del Tomo 12 del Diario.

As. 1646.—Escritura 1002, de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual Clotilde Arias de la Guardia constituye hipoteca a favor de la «Panama Brewing and Refrigerating Co.», sobre una finca ubicada en esta ciudad y la «Compañía Internacional de Seguros» hace una cancelación.

Panamá, 3 de Octubre de 1925.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

IMPRESA NACIONAL

MONTOS

DEL VALOR DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR LA IMPRESA NACIONAL DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1925.

Secretaría de Hacienda y Tesoro	B. 985.68
Secretaría de Gobierno y Justicia	723.66
Secretaría de Instrucción Pública	427.92
Secretaría de Relaciones Exteriores	222.21
Secretaría de Agricultura y Obras Públicas	527.38
Administración General de la Renta de Licores	48.53
Dirección General de Correos y Telégrafos	324.36
Junta Central de Caminos	398.78
GACETA OFICIAL	840.00
Registro Judicial	525.06
Ferrocarril Nacional de Chiriquí	14.89
Presidencia de la República	18.54
SUMA TOTAL	B. 5.057.01

Panamá, Septiembre 30 de 1925.

El Director,

ISMAEL LUZCANDO.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LOS SANTOS

ACUERDO NUMERO 17 DE 1925

(DE 13 DE SEPTIEMBRE)

Por el cual se crea el empleo de Policía Municipal.

El Concejo Municipal del Distrito de Los Santos,

haciendo uso de la facultad contenida en el artículo 79 del artículo 691 del Código Administrativo, y

CONSIDERANDO:

1º Que es función privativa de los Concejos Municipales, arreglar la Policía Municipal sin contravenir a las Leyes ni a los Decretos del Poder Ejecutivo o del Gobernador de la Provincia;

2º Que para la mejor eficiencia de los distintos ramos del servicio público, requiere la creación del empleo de Policía Municipal, cuya existencia viene a poner en manos de los funcionarios Municipales, un cooperador más con el cual se regulariza la marcha gubernativa y se garantiza los intereses sociales,

ACUERDA:

Artículo 1º Créase el empleo de Policía Municipal, cuyas atribuciones serán las siguientes:

a) Estar a la orden del señor Alcalde del Distrito, por cuyo conducto podrán solicitar su servicio el Tesorero, el Juez Municipal, el Personero y el Director de la Escuela Mixta de la localidad, en aquellos casos que por razón de las circunstancias se haga necesaria su cooperación y también en los casos que éstos funcionarios requieran directamente sus servicios.

b) Permanecer en las horas de audiencias en el Despacho de la Alcaldía de manera que no ofrezca dificultad de utilizar sus servicios.

c) No ausentarse de la cabecera del Distrito sin previo permiso de la autoridad local.

d) Mantenerse debidamente aseado y guardar la mejor compostura, alejándose de los vicios, a fin de no menular la autoridad para con los asociados.

e) Ser de un vocabulario afable y cortés de suerte que su persona sea adecuada en sus hechos y en sus palabras.

f) Velar por la decencia y la moralidad pública.

Artículo 2º Asígnase como sueldo mensual que devengará el empleado en referencia, la suma de veinte balboas (B/20.00).

Artículo 3º Para cubrir la erogación que ocasiona el empleado en mención en tres meses y medio que corresponde a la vigencia económica actual, vótase la suma de setenta balboas (B/70.00) que será imputada del fondo común del actual Presupuesto de Rentas y Gastos, Capítulo 9º, Art. 3º del Acuerdo N° 1 de 4 de Enero de 1925.

Artículo 4º La falta de cumplimiento de las obligaciones estipuladas dará lugar a la imposición de una multa no menor de cincuenta centésimos de balboa (B/0.50) por cada infracción.

Esta multa la impondrá el Jefe respectivo y se hará entrar en los fondos del Tesoro Municipal.

Artículo 5º Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en el Salón del Concejo Municipal de Los Santos, a los trece días del mes de Septiembre de 1925.

El Presidente del Concejo,

JULIO C. CEDAÑO H.

El Secretario,

J. Vázquez Z.

Alcaldía Municipal de Los Santos.—Los Santos, Septiembre 14 de 1925.

Aprobado.

El Alcalde,

JUAN DE DIOS VÁSQUEZ P.

El Secretario,

Eduardo Correa V.

DISTRITO DE LAS TABLAS

ACUERDO NUMERO 7 DE 1925

(DE 30 DE SEPTIEMBRE)

Por el cual se adiciona y reforma el Acuerdo número 11 de 1924.

El Concejo Municipal de Las Tablas,

ACUERDA:

Artículo 1º Abrese un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos del año en curso por la suma de treinta balboas, imputable al Departamento de Fomento y Obras Públicas como sigue:

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS:

Artículo 24 bis. Para la compra de ataúdes para los pobres de solemnidad que mueran en el Distrito, en el año, treinta balboas. B/. 30.00

Artículo 2º Réformase el artículo 18 del Acuerdo número 11 de 1924 así:

Artículo 18. Para mejoras de las calles de esta ciudad en el año, hasta mil ciento cincuenta balboas. B/. 1150.00

Artículo 3º Derógase en todas sus partes el artículo 20 del Acuerdo número 11 de 1924.

Artículo 4º Autorízase al señor Alcalde Municipal para que por administración emprenda la reparación de las calles de esta ciudad, teniendo por base el Plano de la población.

Artículo 5º Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción y reforma y adiciona el Acuerdo número 11 de 1924 en sus artículos 24 y 18 y deroga el artículo 20 del mismo Acuerdo.

Dado en Las Tablas, a los 29 días del mes de Septiembre de 1925.

El Presidente,

JOSE E. MORA.

El Secretario,

Demetrio Vergara y V.

Alcaldía Municipal.—Las Tablas, Septiembre 30 de 1925.

Aprobado.

El Alcalde,

VIDAL B. CANO.

El Secretario,

Elias Cedeño R.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Tesorería de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Dirección General del Catastro.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4º párrafo 3º del Decreto número 24 de 20 de Abril del presente año, el suscrito Director General del Catastro anuncia al público que en esta fecha se ha repartido al señor Juez Ejecutor de la Provincia de Colón, las listas impresas correspondientes a los Distritos de Colón, Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel, de los propietarios que figuran como dueños al Fisco Nacional por el Impuesto sobre Inmuebles (años de 1921 a 1924) sobre propiedades ubicadas en esos distritos, y notifica asimismo y por este medio a todos los en ellas gravados, que se les concede un término improrrogable de cuarenta y cinco días a partir de esta fecha, para presentar reclamos contra las calificaciones contenidas en las mencionadas listas, o para solicitar la corrección de errores en nombres, cifras o medidas. Estos reclamos deberán hacerse de acuerdo con lo estipulado en el referido Artículo 4º del Decreto mencionado.

Panamá, Octubre 1º de 1925.

JUAN BRIN JR.,
Director General de Catastros.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente edicto emplaza a María del C. Montañez para que por sí o por medio de apoderado se presente dentro del término de treinta días hábiles a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra tiene propuesto Paul G. Trate, advirtiéndole que si no lo hace se le nombrará por el Tribunal un defensor con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría por el término de ley y copia de él se le entrega al interesado para su publicación, en Colón, a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

El Juez,

B. REYES T.

El Secretario,

César Caballero.

5 vs. - 4.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí,

Por medio del presente, cita, llama y emplaza a la señora Celina González de Soto, cuya residencia se desconoce, para que se presente por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio de divorcio que contra ella adelanta su esposo Pedro Soto en este Tribunal, previa advertencia de que si no compareciere dentro del término de treinta días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto, se le nombrará un defensor de oficio que la representará en el juicio.

Y para los efectos expresados, se fija el presente aviso en el lugar de costumbre de esta Secretaría, por el término de treinta días hábiles y copia de él se entrega al interesado para que lo haga publicar por la prensa en forma legal.

David, 29 de Junio de 1925.

El Juez,

PEDRO A. SILVEIRA.

El Secretario,

A. Granados.

6 vs. 4

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Emplaza a Santiago Monteverde para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le sigue Antonia Forte de Monteverde, por medio de apoderado.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 1349 de la Ley 52 de 1925, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy diez y ocho de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

El Juez,

FABIÁN VELARDE.

El Secretario,

Gustavo A. Amador.

6 vs.—3.

EDICTO EMPLAZATORIO

El señor Juez Superior de la República,

Por el presente emplaza a Domingo Montezuma, mayor de edad, indígena, para que comparezca a este Despacho dentro del término de treinta días, más el de la distancia, a contar desde la formal publicación de este edicto, a estar a derecho en el juicio que se sigue en averiguación de las causas de la muerte del indígena Nicolás Mariano, que se le imputa a él, suplantamiento que se hace en virtud de providencia dictada al respecto, con la advertencia de que, de no comparecer, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

No se dan detalles de su filiación por ignorarlos este Despacho.

Recuérdese a las autoridades de la República, del orden político y judicial y a los panameños en general, con las excepciones establecidas por la ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al sindicado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintidós de Septiembre de mil novecientos veinticinco, un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia a fin de que sea publicado por cinco veces en la GACETA OFICIAL y otro al señor Juez Municipal del Distrito de Remedios.

El Juez,

J. F. DE LA OSSA.

El Secretario,

Alejandro Ortiz.

5 vs.—3.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por medio del presente,

HACE SABER:

Por medio de escrito presentado al señor Juez de Turno del Circuito de Panamá, el señor Proux Ocaña Alexis, ha promovido actuación para obtener que el Poder Ejecutivo autorice el cambio del nombre de la menor Cristobalina Ellis, reconocida por él como hija natural suya, por medio de escritura número 200, de 5 de Mayo de este año, por el de Casimira Cristina, nombre con el cual aparece la menor inscrita en el Consulado francés. Dice el señor Alexis, que la madre no se opone al cambio de nombre, que el nombre de Casimira Cristina quiere ponerle a la menor por dos razones: la primera porque es el nombre de una hermana a quien profesa mucho cariño y quiere reproducirlo, y la segunda porque siendo este el nombre con que aparece inscrita en el Consulado francés la variedad de nombre, podría conducir errores.

Por tanto, se emplaza a todas las personas que se crean con derecho a oponerse a la petición que hace el señor Proux Ocaña Alexis, para que dentro de los sesenta días siguientes a la primera publicación de este edicto comparezcan por sí o por medio de apoderado a hacer la oposición del caso.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos veinticinco.

El Juez,

DARÍO VALLARINO.

El Secretario,

Edwin Chandeck.

6 vs.—3.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fanstino Candanedo, vecino de este Distrito se encuentra depositado un toro monguto negro como de cuatro años de edad, que se encontraba vagando por el lugar de Guayabal, de esta misma comprensión, hace como seis meses, sin que se sepa quien sea su dueño; marcado a fuego con dos ferretes, el uno en el lomo de aguja que es así (.....) y el otro en la paleta derecha, que es así: (x).

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija aviso en lugar visible de esta Alcaldía, copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de 30 días.

Si vencido el término fijado no se presentare reclamo alguno se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

David, Julio 13 de 1925.

El Alcalde,

N. DRIGADO J.

El Secretario,

C. Araúz Jr.

30 vs.—11

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor José S. Ortega, se encuentra depositada una yegua chica de color rocillo, criando una potrancia del mismo color como de cinco meses de nacida. Dicha yegua ha sido denunciada ante este Despacho por el mismo depositario, Ortega, como bien vacante por tener varios años de andar vagando por Las Sabanas de «El Limón y Las Guavitas» sin conocersele dueño, esta marcada a fuego con los siguientes ferretes T-P, en la paleta del lado izquierdo, ... en la pulpa del mismo lado. Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugares concurrencios de esta Cabecera y se envía copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Chorrera, Julio 6 de 1925.

El Alcalde Municipal,

MANUEL ESCALA V.

El Secretario,

Rafael Macías J.

30 vs.—12

AVISO AL PUBLICO

Que en poder del señor Apolinario Quirós M. se encuentra depositada una yegua colorada como de tres años, sin hierro alguno, la cual ha sido denunciada como bien sin dueño conocido por el señor Benjamín Ibarra y que se encontraba hace mas tres años vagando por el lugar del Zumbador, jurisdicción de este Distrito.

Y para que sirva de formal notificación a los que se creyeran con derecho a dicho animal, se fijan sendos avisos en los lugares públicos de la ciudad, en lugar visible de este Despacho y una copia se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de un mes, pasados los cuales se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Peponomé, Agosto 12 de 1925.

El Alcalde,

ELDIRERTO CARLES.

El Secretario,

L. Hernández F.

30 vs. 13

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas, al público, HACE SABER:

Que en poder del señor Enrique Robledo se haya depositada una novilla amarilla pálida sin señal de sangre y sin fierro quemador, con la barriga y los hijares pintados de blanco; tiene una cicatriz como de seis pulgadas en la parte de afuera de la parte delantera del lado contrario al de montar. La cual se encontraba vagando por más de seis meses en «Llano Amador» de esta jurisdicción sin que ninguno por allí conozca su dueño.

El animal ha sido denunciado de acuerdo con la ley; en cumplimiento del artículo 1600 del Código Administrativo y para cumplir lo dispuesto en el 1601, se fija este aviso en lugar público de este Despacho y en otros lugares más concurrencios del Distrito y se envía copia al señor Secretario de Gobierno para que sea publicado por el término de treinta días en la GACETA OFICIAL, para que quien se crea con derecho al animal referido pueda hacerlo valer oportunamente.

Vencido el plazo será rematada en pública subasta en esta oficina por el Tesorero Municipal.

Las Minas, Agosto 27 de 1925.

El Alcalde,

E. QUINTERO P.

El Secretario,

Avelino Vargas.

30 vs.—13

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Guararé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Salomón Savaderra, de este vecindario, se encuentra depositada una res vacuna (buey), como de ocho o nueve años de edad; marcada a fuego con la marca siguiente: LO y a sangre de esta manera:

Dos muelas una arriba y otra abajo en la oreja derecha y en la izquierda una sola muela por debajo.

Dicho semoviente fue denunciado en este Despacho por el mismo señor Savaderra, como res glosa que vagaba por el sitio de la «Isa», haciendo daño más de dos meses y procurándose su dueño, resultó no conocerse, por lo que se ha procedido de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo, extendiendo el procedimiento de acuerdo con el 1601 ibidem, por el término legal, que principia desde hoy, y al hay lugar para ello, se procederá asimismo, de acuerdo también con las disposiciones de este último artículo, en su segundo acápite, teniendo en cuenta las del artículo subsecuente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Guararé, Junio 29 de 1925.

El Alcalde,

ESTILITO ESCOBAR.

El Secretario,

M. Terrientes Alemán.

30 vs.—23

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leandro Quintero, se halla depositada una yegua de color balla oscura, del colorón del espinazo negro, marcada a fuego con este herrete (A) sobre la paleta izquierda y sin ninguna otra señal, y, que demuestra tener cuatro años de edad.

La que fue denunciada a este despacho por el depositario como bien vacante (Artículo 1600 del Código Administrativo) y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de este Despacho y se envía co-

pia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días, para que el que se crea con derecho lo haga valer; vencido este término, será vendida en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal.

Boquerón, Junio 18 de 1925.

El Alcalde,

RAMÓN ARTUNDUAGA.

El Secretario,

A. Antonio Alvarado.

30 vs.—23

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del C. Pino vecino de esta ciudad, se hallan depositados los siguientes animales: una novilla de color amarillo locon manchada blanca de talla cuarta, marcada a fuego en el anca izquierda, así: (T) y como señal a sangre, una oreja parada en su extremo, y otra novilla de color amarillo, talla tercera, marcada a fuego en el anca y costillar izquierdo, así: (M), y en el anca derecha, así: (R). Estos animales desde hace días se encontraban detenidos en el corral Municipal por andar vagando por la ciudad, no habiéndose podido hasta la fecha establecer a quien o quienes pertenecen dichos semovientes, no obstante las gestiones verificadas con tal fin.

Por lo cual, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL para emplazar a todo el que se considere con derecho a las reses referidas lo hagan valer dentro del término de treinta (30) días a partir de la fecha, pues si vencido este término nadie se presentare a rescatarlos, este Despacho las declarará sean rematadas en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Julio 20 de 1925.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—23

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Lino se halla depositado un novillo amarillo encendido, de segunda, congo, ojinegro, marcado a fuego en el anca, el costillar y paleta del lado de montar respectivamente así:

Anca, ...; costillar JM; paleta, ...; el cual se encontraba vagando, por los lugares de Las Lomas y Las Traucas, según decir del denunciante Ismael Jaén hace bastantes días, sin que se le conozca dueño.

El animal ha sido denunciado como bien sin dueño conocido, (artículo 1600 del Código Administrativo), y para cumplir lo dispuesto en el 1601, se fija este aviso en lugar público de esta Oficina, en otros lugares concurrencios de la ciudad y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia a fin de que se publique por treinta (30) días en la GACETA OFICIAL, para que quien se crea con derecho al animal referido pueda hacerlo valer oportunamente; vencido este plazo, será vendido en pública remate al mejor postor en este Despacho, por el señor Tesorero Municipal.

Las Minas, Julio 6 de 1925.

El Alcalde,

E. QUINTERO P.

El Secretario,

Avelino Vargas.

30 vs.—8